



**JUNTA
DEPARTAMENTAL
DE TACUAREMBÓ**

Serie D
1994

Tacuarembó, 21 de agosto de 2026.

DGS/bgc

D. 21/2026.- En sesión Ordinaria celebrada con fecha 20 de los ctes., la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 29 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

VISTO; el Expediente N° 2026-96-2-0000274, caratulado "*SUPLENTE DE EDIL Dra. FERNANDA COSTA, presenta proyecto de Decreto sugiriendo, a partir del año 2027, la 'Semana de la fundación de la Villa San Fructuoso', en conmemoración de la fundación histórica del día 27 de enero de 1832, de dicha Villa*", -----

RESULTANDO I; que la fundación de villa San Fructuoso, constituye uno de los acontecimientos históricos más relevantes para el departamento de Tacuarembó, al representar el origen de su actual capital departamental y un hito en el proceso de la organización territorial e institucional de la República; -----

RESULTANDO II; que la preservación y difusión del patrimonio histórico y cultural, constituye una responsabilidad compartida entre las Instituciones Públicas y la sociedad civil, promoviendo el conocimiento de los hechos que dieron origen a la identidad departamental; --

RESULTANDO III; que la fecha de la fundación, coincide con el período estival, circunstancia que brinda una oportunidad para desarrollar actividades culturales, recreativas y turísticas de alcance departamental; -----

CONSIDERANDO I; que el fortalecimiento del sentido de pertenencia, constituye un elemento esencial para consolidar la identidad cultural de los habitantes del departamento de Tacuarembó; -----

CONSIDERANDO II; que resulta de interés departamental, promover acciones permanentes destinadas a preservar la memoria histórica, fomentar el conocimiento de los procesos fundacionales y transmitir dicho legado a las generaciones; -----

CONSIDERANDO III; que la realización de una programación anual de actividades culturales, artísticas, deportivas, patrimoniales, gastronómicas y educativas, contribuirá a enriquecer la oferta turística del Departamento durante la temporada de verano; generando un impacto positivo en el desarrollo económico local; -----

CONSIDERANDO IV; que la descentralización de las actividades, permitirá la participación activa de los Municipios, localidades, Instituciones educativas, organizaciones culturales, asociaciones civiles y demás actores sociales del Departamento, fortaleciendo la integración territorial; -----

CONSIDERANDO V; que la coordinación interinstitucional, resulta imprescindible para organizar la continuidad, planificación y crecimiento de esta celebración, siendo conveniente la creación de una Comisión Honoraria encargada de la organización y promoción; -----

CONSIDERANDO VI, que la proximidad del bicentenario de Villa San Fructuoso, se celebrará en el año 2032, representa una oportunidad histórica para consolidar una política pública departamental permanente orientada a la preservación del patrimonio, el fortalecimiento de la identidad local y la promoción turística de Tacuarembó; -----

ATENTO; a lo establecido en el Artículo 273 de la Constitución de la Republica, y a la Ley 9.515; -----



JUNTA
DEPARTAMENTAL
DE TACUAREMBÓ

Serie D
1995

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ,

DECRETA:

Artículo 1ro.- Declárese que a partir del año 2027, la semana que comprende el 27 de enero, será denominada "*SEMANA DE LA FUNDACIÓN DE VILLA SAN FRUCTUOSO*", en conmemoración de la fundación histórica de Villa San Fructuoso, ocurrida el 27 de enero de 1832.

Artículo 2do.- Durante dicha semana, se promoverá la realización de actividades culturales, históricas, artísticas, musicales, deportivas, recreativas, educativas y patrimoniales en todo el territorio departamental, procurando la participación de instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 3ro.- Las actividades desarrolladas, tendrán como objetivo: **a)** fortalecer la identidad cultural e histórica del Departamento. **b)** Promover el sentido de pertenencia de los habitantes respecto a su origen y patrimonio. **c)** Difundir la historia de la fundación de Villa San Fructuoso y la importancia en la conformación del departamento. **d)** Impulsar el turismo interno y receptivo, durante la temporada estival. **e)** Favorecer el desarrollo económico local, mediante la generación de eventos y actividades de interés turístico.

Artículo 4to.- Créase la Comisión Honoraria de la '*Semana de la fundación de Villa San Fructuoso*', la que tendrá por cometido planificar, coordinar, promover y gestionar, las actividades conmemorativas que se desarrollen en el marco de la presente celebración.

Artículo 5to.- La Comisión honoraria, estará integrada por representantes de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, de la Junta Departamental de Tacuarembó, del ámbito educativo, de instituciones culturales, del sector turístico, organizaciones sociales, y demás entidades públicas o privadas que la reglamentación determine, o que sean invitadas a participar.

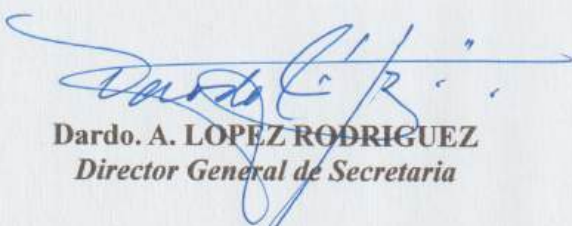
Artículo 6to.- La Comisión funcionará con carácter honorario, pudiendo gestionar apoyos institucionales, patrocinios, convenios y coordinaciones con organismos públicos y privados, para el cumplimiento de sus fines.

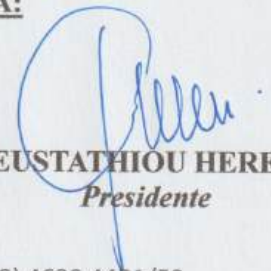
Artículo 7mo.- La planificación anual de las actividades se procurará asegurar la participación de localidades de todo el departamento, promoviendo una programación descentralizada que contribuya a la integración territorial y al fortalecimiento de la identidad local.

Artículo 8vo.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones "*Gral. José Artigas*" de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

POR LA JUNTA:


Dardo A. LOPEZ RODRIGUEZ
Director General de Secretaria


Juan EUSTATHIOU HEREDIA
Presidente